



AUTO No. 520 DE 2021
(17 de Septiembre de 2021)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Resolución No 001743 de 14 de Agosto de 2009 proferida por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y de conformidad con la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera causen riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA mediante Resolución No 2982 de fecha 30 de Octubre de 2019, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para el casco urbano del Corregimiento de Palomino en jurisdicción del Municipio de Dibulla – La Guajira, para el periodo 2019 -2028.

Que mediante Informe de Seguimiento Ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV del Corregimiento de Palomino – Municipio de Dibulla – La Guajira, radicado bajo el No. INT – 1035 de fecha 31 de Mayo de 2021, rendido por el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, el cual se transcribe en su literalidad así:

2. PREINSPECCIÓN REVISION DE EXPEDIENTE

2.1. ESTADO LEGAL

Disposición Reglamentaria	Descripción	SI	NO	En Trámite	Acto Administrativo			Observaciones
					No.	Fecha D/M/A	Vigencia D/M/A	
Licencia Ambiental								
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Título 2- Capítulo 3)	Licencia Ambiental							No Aplica.
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Título 2- Capítulo 3)	Plan de Manejo Ambiental							No Aplica.
Aprovechamiento de los recursos naturales renovables								
Decreto 1076 de 2015 – (Libro 2- Parte 2- Título 3- Capítulo 2 Sección 7 y 16)	Concesión de Aguas							No Aplica.
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Part2 2-Título 9-Capítulo 6 Sección 1), modificado por el Decreto 1155 de 2017	Tasa por Uso de Agua							No Aplica.

Disposición Reglamentaria	Descripción	SI	NO	En Tramite	Acto Administrativo			Observaciones
					No.	Fecha D/M/A	Vigencia D/M/A	
Ley 373 de 1997 - Decreto 1090/18 adiconado al decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, subsección 1)	Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua							No Aplica.
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Título 3- capítulo 2- Sección 12,18 y 19)	Permiso de Ocupación de Cauce							No Aplica.
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Título 1- Capítulo 1- sección 3 a 10)	Permiso de Aprovechamiento Forestal							No Aplica.
Decreto 1076/15	Concepto Técnico							No Aplica.
Generación de Vertimientos, Residuos y Emisiones								
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 3- Capítulo 3- sección 5)	Permiso de Vertimiento							No Aplica.
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 9- Capítulo 7- sección 1 a 5)	Tasas Retributivas							No Aplica.
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9	PGIRS-RESPEL							No Aplica.
Registro de Generadores de residuos o Desechos Peligrosos.								No Aplica.
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 5- Capítulo 1- sección 7)	Permiso de Emisiones Atmosféricas							No Aplica.
Decreto 0050 de 2018 (Artículo 7).	Plan de Contingencia							No Aplica.

2.2. ANTECEDENTES

Disposición Reglamentaria	Descripción	Si	No	Observaciones
Antecedentes				
Peticiones, quejas y reclamos			X	

Últimas visitas de Seguimiento		X		Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental el día 11 de febrero del 2020, el cual se realizó las siguientes recomendaciones
		X		<ul style="list-style-type: none"> • El corregimiento de Palomino, no cuentan con sistemas de tratamiento de aguas residuales, estas son vertidas en calles o sistemas no convencionales que presentan infiltración al subsuelo generando riesgo de contaminación de cuerpos de agua subterráneos. • El municipio de Dibulla debe presentar al término del cumplimiento del semestre desde que fue aprobado el PSMV de Palomino, un informe del avance físico de las actividades e inversiones programadas, y al cumplimiento anual, el informe debe incluir la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, relacionando cada uno de los indicadores de cumplimiento. • El municipio de Dibulla deberá reflejar en el Plan de Desarrollo la articulación con el PSMV, para el cumplimiento de los proyectos contemplados en este documento, así como los aspectos y requerimientos legales; teniendo en cuenta la incidencia y la utilización del recurso hídrico, garantizando la eficiencia del sistema de tratamiento definido y la calidad definida para la fuente receptora..
Requerimientos				
Auto de apertura de investigación				
Sanciones				
Otros				

2.3. INTRODUCCIÓN Y/O RESEÑA

Mediante oficio con radicado ENT- 8692 de fecha 28 de noviembre de 2018, el Municipio de Dibulla identificado con NIT No 825000134-1 presentó solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos formulado al casco urbano del Corregimiento de Palomino – Municipio de Dibulla – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Mediante el Auto No 1643 de 2018 CORPOGUAJIRA avoca conocimiento de solicitud de evaluación y aprobación de El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos formulado al casco urbano del Corregimiento de Palomino – Municipio de Dibulla – La Guajira y se dictan otras disposiciones.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento para el casco urbano del corregimiento de Palomino jurisdicción del municipio de Dibulla – La Guajira, fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución No Resolución 2982 de 2019; y se diseñó para un horizonte de diez (10) años, abarcando el periodo de 2019 -2018.

El corregimiento de Palomino no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, el vertimiento de dichas aguas se realiza a las pozas sépticas o al suelo.

3. DESARROLLO DE LA VISITA.

El día 1 de marzo de 2021 se realizó seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del corregimiento de Palomino jurisdicción del municipio de Dibulla – La Guajira, a fin de verificar los avances físicos del cumplimiento de algunas actividades, metas y programas propuestas a ejecutar en dicho plan, contemplados en la Resolución No. 2982 del 30 de octubre de 2019. El recorrido se hizo en compañía del señor Orlando Antonio de las Aguas, operario fontanero de la empresa de Aguas de Dibulla SA ESP.

3.1 CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2982 DE 2019.

El corregimiento de Palomino no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales, se cuenta con aproximadamente un 30% de cobertura en construcción de redes de alcantarillado, pero no está en operación, ni conectadas a los domicilios. La mayoría de los habitantes utiliza medios no convencionales para la disposición de las aguas residuales domésticas que generan o vierten hacia las calles, es decir, el vertimiento de dichas aguas se realiza a las pozas sépticas o directamente al suelo.

En la Tabla 1 se presentan los proyectos planteados para el cumplimiento a corto plazo (2019-2020), mediano plazo (2021-2023) y largo plazo (2024-2028) del PSMV.

Tabla No 1. Estado de cumplimiento del PSMV aprobado para el casco urbano del corregimiento de Palomino.

PROYECTO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PLAZO	I SEMESTRE 2021
ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES, ESFUERZOS, PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y DEMÁS PROCESOS QUE PERMITAN CULMINAR LAS OBRAS ASOCIADAS A CONVENIOS DE APOYO FINANCIERO, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, Y CONTRATOS DE OBRA, PARA EJECUTAR OBRAS EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA	TERMINAR TODAS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES ASOCIADAS AL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO	Ejecución de los diseños asociados al estudio: CATASTRO, DIAGNOSTICO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA formulado en 2012 y actualizado-ajustado en Agosto de 2018	MEDIANO PLAZO (2021)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano plazo (2021).
		Ejecución de obras para la optimización y ampliación de redes del sistema de alcantarillado sanitario; construcción de estación de bombeo; construcción del sistema de generación eléctrica; construcción de redes de colectores; construcción de la línea de impulsión; construcción de planta de tratamiento de agua residuales (PTAR); construcción de sistema de descole; programa de gestión social y ambiental y servicio de intervención	CORTO-MEDIANO PLAZO (2019 – 2022)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto - mediano plazo (2019-2022).

PROYECTO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PLAZO	I SEMESTRE 2021
		Adelantar los procedimientos, procesos jurídicos, técnicos, topográficos y demás, que permitan clarificar la servidumbres y/o titularidad de los trazados de las líneas de impulsión para conexión de las redes del sistema por construir hasta la PTAR a construirse y de la línea de emisario final que conducirán las aguas tratadas desde la PTAR hacia el río Palomino, como futura fuente receptora de los vertimientos	CORTO PLAZO (2019–2020)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto plazo (2021).
		Programar y ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alcantarillado sanitario que sea construido en el mediano plazo, y Programación de obras sobre reposiciones de componentes del sistema de alcantarillado, por todo el horizonte del nuevo PSMV	MEDIANO – LARGO PLAZO (2023 – 2024)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano – largo plazo (2022 -2024).
		Ampliación de coberturas del servicio (preliminares y excavaciones; suministro e instalación de tubería para redes; pozos de inspección; conexiones domiciliarias; línea de emisario final y línea de impulsión, entre otras obras)	LARGO PLAZO (2028)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a largo plazo (2028).
		Reducción y eliminación de vertimientos no oficiales	LARGO PLAZO (2024)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a largo plazo (2024).

PROYECTO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PLAZO	I SEMESTRE 2021
		<p>Ejecutar y culminar las obras asociadas al Contrato: Construcción del sistema de acueducto urbano de Palomino, diseñado desde el Corregimiento de Río Ancho, con captación en el río del mismo nombre.</p> <p>CONTAR CON UN SISTEMA DE ACUEDUCTO ÓPTIMO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO (IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL: AGUA POTABLE PARA LA VIDA)</p>	<p>CORTO - MEDIANO PLAZO (2019 – 2022)</p>	<p>Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto - mediano plazo (2019 - 2022).</p>
		<p>Ejecutar las obras adicionales exigidas por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- relacionadas con la SOLICITUD DE PERMISO DE INTERVENCIÓN VIAL EN TRONCAL DEL CARIBE RUTA 9009, DESDE EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO HASTA EL CORREGIMIENTO DE RIO ANCHO, MUNICIPIO DE DIBULLA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en los 13 km de la línea de conducción</p>	<p>CORTO PLAZO (2020 – 2021)</p>	<p>Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto plazo (2020-2021).</p>

PROYECTO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PLAZO	I SEMESTRE 2021
		<p>Gestión predial, definición de servidumbres (avalúos, compra, pago por servidumbres, o legalización de tierras) para resolver conflictos sobre servidumbre con comunidades indígenas, terceros y particulares, sobre terrenos de obras como: CAPTACIÓN; ADUCCIÓN; DESARENADOR; LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESARENADOR-PLANTA DE POTABILIZACIÓN; LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESARENADOR-PLANTA DE POTABILIZACIÓN; TANQUE DE ALMACENAMIENTO, y LÍNEA DE CONDUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO-RED DE DISTRIBUCIÓN.</p>	<p>CORTO-MEDIANO PLAZO (2019 – 2023)</p>	<p>Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto - mediano plazo (2019-2023).</p>
		<p>Instalación de contadores y/o micro-medidores en viviendas de usuarios, para obtener recursos vía recaudo, que permitan programar y hacer mantenimientos preventivos y correctivos al sistema, para garantizar el buen funcionamiento del sistema y sostenimiento en el tiempo; adicionalmente dar cumplimiento a la Resolución N°0403 de 2011, a través de la cual Corpoguajira le otorgó la Concesión Hídrica al Proyecto</p>	<p>CORTO-MEDIANO-LARGO PLAZO (2019 – 2028)</p>	<p>Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto - mediano – largo plazo (2019 -2028).</p>

PROYECTO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PLAZO	I SEMESTRE 2021
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	EJECUTAR EN EL LARGO PLAZO AL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, DE UN ALCANTARILLADO PLUVIAL QUE PERMITA EL MANEJO ADECUADO Y CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS	Estudios y diseños para la planeación y construcción del sistema de alcantarillado pluvial y aliviar la presión que se podría ejercer sobre el sistema de alcantarillado sanitario que se optimice o construya nuevo, y prevenir que a futuro se use como combinado	MEDIANO PLAZO (2021 – 2023)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano plazo (2021-2023).
		Construcción de canales revestidos en concreto, redes de colectores; pozos de inspecciones; sumideros, reposición de pavimentos, construcción de cabezal de descarga o entrega de las aguas lluvias, y demás componentes del sistema de alcantarillado pluvial	LARGO PLAZO (2027– 2028)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a largo plazo (2027 -2028).
		Garantizar el buen manejo y evacuación de las aguas lluvias, para conducirlas al río Palomino, al Mar Caribe, o darle aprovechamiento	MEDIANO PLAZO (2023)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano plazo (2023).
EJECUTAR OBRAS PARA RECUPERAR Y/O REHABILITAR Y/O CONSTRUIR NUEVA INFRAESTRUCTURA SANITARIA PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	ESTIMAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA RECUPERACIÓN; REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASCO URBANO DE LA POBLACIÓN, QUE GARANTICEN EN EL MEDIANO PLAZO, CONTAR CON UN STAR, EFICIENTE EN EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS, EJERCiendo CONTROL A TRAVÉS DE MONITOREOS, QUE SE REFLEJARÁN EN LA REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE QUE LLEGUEN AL	Programación y ejecución de obras para la recuperación y/o rehabilitación y/o definición de la necesidad de construir un nuevo sistema de lagunas (incluyendo retiro y control de malezas, reposición de geotextil; recuperación de estructuras de entrada y salida entre lagunas, entre otros), para garantizar la eficiencia en el sistema	MEDIANO PLAZO (2021)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano plazo (2021).
		Atención y solución a inconvenientes por servidumbre, que afectan al sistema, incluyendo a la línea de impulsión y a la línea de emisario final	CORTO PLAZO (2020)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto plazo (2020).

PROYECTO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PLAZO	I SEMESTRE 2021
	RÍO PALOMINO Y POR ENDE, CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD TRAZADOS POR CORPOGUAJIRA Y CORPAMAG AL RÍO PALOMINO, PARA EN EL FUTURO REDUCIR LA TASACIÓN Y PAGO DE LA TASA RETRIBUTIVA	<p>Programar y ejecutar actividades de mantenimiento preventivo del sistema de lagunas (incluyendo retiro y control de malezas, instalación de geomembrana; recuperación de estructuras de entrada y salida entre lagunas, entre otros), para garantizar la eficiencia en el sistema y la reducción de las cargas contaminantes e impactar menos en la fuente receptora de los vertimientos</p>	<p>MEDIANO PLAZO (2023)</p>	<p>Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a plazo (2023).</p>
		<p>Construcción de línea de impulsión desde las redes en la población hacia el STAR que se recupere y/o construya, y la línea de emisario final desde las lagunas hasta el río Palomino como fuente seleccionada como receptora de los vertimientos, que incluya el cabezal de descarga para entrega de las aguas residuales tratadas a través de una tubería y no a través de un canal en tierra</p>	<p>MEDIANO PLAZO (2022)</p>	<p>Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano plazo (2022).</p>

PROYECTO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PLAZO	I SEMESTRE 2021
REFORZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA EMPRESA AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P. (COMO POSIBLE FUTURO OPERADOR DEL SISTEMA DE ALcantarillado), A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE NORMAS DE VERTIMIENTO PERMISIBLES PARA LA DESCARGA DE RESIDUOS LÍQUIDOS AL RÍO PALOMINO Y AL SUBSUELO Y USOS DEL AGUA.	<p>REFORZAR EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO, LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN LA EMPRESA AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P., PARA LA ORIENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y CUMPLIMIENTO DEL PSMV, Y PAYUEDA COMO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE LOS PRÓXIMOS DIEZ (10) AÑOS. INCLUYE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE VERTIMIENTOS PERMISIBLES PARA LA DESCARGA DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS A SER TRATADOS EN LA PTAR POR CONSTRUIRSE HACIA EL RÍO PALOMINO Y AL MAR CARIBE (DESEMBOCADURA), QUE PERMITA OBTENER COMO RESULTADOS EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DEL SISTEMA, EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA PREVENCIÓN DE INVESTIGACIONES Y SANCIONES POR PARTE DE CORPOGUAJIRA, CONTROLANDO LOS VERTIMIENTOS Y ALCANZANDO LOS OBJETIVOS DE CALIDAD TRAZADOS POR CORPOGUAJIRA Y CORPAMAG PARA EL RÍO PALOMINO, Y ALCANZAR LAS METAS DE REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES</p>	<p>Formulación de los estudios técnicos-ambientales necesarios para tramitar y obtener el Permisos de Vertimientos que requiere el proyecto y que fue negado por Corpoguajira mediante Resolución 2110 de 2015; también se formularán los estudios para tramitar y obtener ante Corpoguajira Permisos para la ocupación de cauces para el cabezal de descarga de los vertimientos sobre un reducido sector del río Palomino. Definir la obligación o no de adelantar Consulta Previa (por la ampliación de la Línea Negra, pero no asociado a la construcción de un STAR en población inferior a 200.000 habitantes), y definir si el área se encuentra o no en zona amortiguadora del PNN SNSM</p>	<p>CORTO PLAZO (2020)</p>	<p>Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto plazo (2020).</p>
	<p>Programar y realizar monitoreos periódicos para caracterización de los vertimientos y de la fuente receptora de dichos vertimientos</p>	<p>MEDIANO PLAZO (2021)</p>	<p>Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano plazo (2021).</p>	
	<p>Presentar Autodeclaraciones periódicas sobre los vertimientos, para calcular y pagar las Tasas Retributivas, evitando los cálculos presuntivos que proyecta Corpoguajira</p>	<p>MEDIANO PLAZO (2021)</p>	<p>Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano plazo (2021).</p>	
	<p>Cumplimiento de la Ley 142 de 1994, en cuanto a la prestación del servicio a través de un operador</p>	<p>MEDIANO PLAZO (2022)</p>	<p>Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano plazo (2022).</p>	

PROYECTO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PLAZO	I SEMESTRE 2021
		<p>Participación de la comunidad a través del pago de tarifas por la prestación de los servicios públicos en Palomino.</p>	MEDIANO PLAZO (2021)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano plazo (2021).
		<p>Disponer de un PSMV aprobado y vigente por Diez años, que ayudará en el trámite, gestión y obtención de recursos para la programación y ejecución de las obras prioritarias en APSB que se requieren para la población</p>	LARGO PLAZO (2028)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a largo plazo (2028).
		<p>Programación, formulación y entrega a Corpoguajira de informes y cumplimientos, entre los que se cuentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes y/o reportes periódicos sobre avances y cumplimiento del PSMV. - Informes de cumplimiento ambiental, asociado a los Permisos de Vertimientos, Ocupación de Cauces, concesión de agua, PUEAA, entre otros que se le hayan otorgado y otorguen a los sistemas de Acueducto y Alcantarillado - Atención de requerimientos e investigaciones que sean recibidos por parte de la Autoridad Ambiental y Entidades de Control. <p>Entre otros que surjan</p>	CORTO PLAZO (2019)	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto plazo (2019).

3.1. PROYECCIONES DE CARGA CONTAMINANTE DBO Y SST, PRESENTADO EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO.

En la Tabla No. 2 se describen las metas de reducción de carga contaminante a corto plazo, que se cumple a finales del año 2021, el cual, al no contar con sistema de tratamiento de aguas residuales, no se ha podido cumplir.

Tabla No 2. Metas Para La Reducción De Cargas Contaminantes de DBO5 y SST corto plazo (2 años)

AÑO	% REDUCCIÓN DE CC	META DE CALIDAD A CORTO PLAZO (2 AÑOS)					
		GENERADA		TRATADA		VERTIDA	
		DBO (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO (Kg/año)	SST (Kg/año)
A > C	2019	0	0	0	0	0	0
	2020		0	0	0	0	0
	2021	80	102.738,0	98.172,0	102.738,0	98.172,0	20.547,0
	2022		104.397,0	99.757,0	104.397,0	99.757,0	20.879,0
	2023		106.039,0	101.326,0	106.039,0	101.326,0	21.207,0
LARGO PLAZO	2024	80	107.693,0	102.912,0	107.698,0	10.291,0	16.154,0
	2025		109.341,0	104.481,0	109.341,0	104.481,0	16.401,0
	2026		111.000,0	106.066,0	111.000,0	106.066,0	16.650,0
	2027		111.443,0	106.066,0	111.443,0	106.066,0	16.650,0
	2028		112.642,0	107.636,0	112.642,0	107.636,0	16.896,0

3.2. OTRAS OBSERVACIONES.

3.2.1. Acta de seguimiento

Durante el seguimiento al PSMV se suscribió un acta de reunión con el secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Dibulla, en la cual, respecto a lo correspondiente del corregimiento de Palomino se efectuó la siguiente agenda:

Agenda:

1. Apertura y socialización de los objetivos de la visita de seguimiento.

Se realizó la presentación de los asistentes y la Ingeniera Orfelina Barros socializó el objeto de la visita, la cual es realizar seguimiento ambiental a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de (...) los corregimientos (...) de Paalomino (...), a fin de verificar los avances físicos del cumplimiento de algunas actividades, metas y programas propuestas a ejecutar en dicho plan, contemplados en las resoluciones (...) No. 2982 del 30 de octubre de 2019 (...) Se Anexa acta de reunión 001 del 2021 suscrita entre el municipio de Dibulla y CORPOGUAJIRA.

2. Visita de inspección de campo en los puntos de vertimiento de los diferentes corregimientos y cabecera principal del municipio de Dibulla.

Se realizó un recorrido por los diferentes corregimientos y la cabecera principal del municipio de Dibulla encontrándose en general lo siguiente:

- a. Corregimiento de Palomino: se le aprobó PSMV mediante resolución No. 2982 del 30 de octubre de 2019. En la inspección ocular se encontró que no se ha adelantado obras físicas estipuladas en el plan de acción del PSMV. El recorrido se hizo en compañía del señor Orfando Antonio de las Aguas, operario fontanero de la empresa Aguas de Dibulla SA ESP, él manifiesta que las aguas residuales del corregimiento son vertidas en pozas sépticas de los particulares y aún no se cuenta con alcantarillado y tampoco se ha comenzado a construir el sistema de tratamiento de éstas. Se visitó el lugar donde se tiene concertado que van a quedar el sistema de tratamiento y está sin intervenir. Esta va quedar ubicada en la coordenada N 11° 15'10.89" W 73°33'36.41". el vertimiento queda en las coordenadas N 11°15'04.18" W 73° 33'57.00".

3. Seguimiento a las obligaciones establecidas en el artículo tercero de las resoluciones (...) No., 2982 del 30 de octubre de 2019.

- a. *Presentar informes sobre los avances y cumplimientos del PSMV. Dicho informe deberá ser presentado cada Seis (6) meses contados a partir de la aprobación del Plan.*

No se ha presentado Informes de los dos semestres anteriores del corregimiento de Palomino.

- b. *El Plan de Acción establecido en el PSMV, deberá convertirse en la hoja de ruta para la gestión de los residuos líquidos urbanos para la cabecera municipal de Dibulla y sus corregimientos, y por lo tanto la Administración Municipal deberá adelantar las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos económicos que se requieren para la ejecución de los proyectos planteados al interior del PSMV que se aprueba.*

Los proyectos de optimización y construcción de tratamiento de los sistemas de alcantarillados se encuentra debidamente estructurados antelas entidades de nivel nacional (DNP) para la consecución de sus recursos.

- c. *Cancelar de manera oportuna los costos por concepto de seguimiento ambiental al instrumento de control y manejo ambiental y brindar toda la información oportuna a CORPOGUAJIRA.*

La información es brindada según lo requerido por los funcionarios de CORPOGUAJIRA.

- d. *Tener en cuenta los procesos de gestión a nivel Regional, Nacional o Internacional que permitan el cumplimiento de los proyectos identificados y planteados en la formulación del PSMV.*

Como municipio PDT se ha presentado y estructurado proyectos ante al DNP y Ministerio de Vivienda, para que sean aprobado los recursos de su ejecución.

- e. *Cualquier modificación al Plan aprobado en el presente informe, deberá ser solicitado y sustentado técnica, ambiental y financieramente; dichas modificaciones no deberán alterar el cumplimiento de los objetivos de calidad definidos por CORPOGUAJIRA, y se orientarán a disminuir las cargas contaminantes y alcanzar las metas para la reducción de dichas cargas contaminantes calculadas.*

El secretario de Planeación e infraestructura manifiesta que hasta el momento no se ha realizado ninguna modificación.

- f. *Dar por lo menos tratamiento a los indicadores recomendados por el Estado Colombiano mediante la Resolución N°1433 de 2004, los cuales sirven para evaluar el cumplimiento de los componentes en cuanto a los vertimientos.*

No se han realizado las obras físicas, por lo cual no se ha revisado ningún indicador.

4. Avance de la Implementación del PSMV por programa proyectos y actividades.

Se desglosaron cada una de los programas, proyectos y actividades del PSMV para verificar el cumplimiento de su implementación. Se evidenció que gran parte de las actividades no se han realizado.

5. Inconvenientes presentados para la implementación del PSMV año 2020.

Falta de recursos de la administración para la implementación de las actividades del PSMV, además, de la entrada de emergencia sanitaria a causa de la pandemia por el Covid – 19, por el cual los recursos asignados, se re direccionaron para la atención de ésta.

6. Recomendaciones

- a. Desarrollar e implementar el PSMV de forma continua de acuerdo a lo proyectado en sus programas, proyectos y actividades; cronograma de ejecución y plan de inversiones.
- b. Se recomienda a la alcaldía que en el marco del informe que se presenta en el Concejo Municipal, incluir los informes de avance del PSMV, a fin de solicitar los recursos para que sean aprobados en el presupuesto y sean implementados en el 2022.
- c. Se recomienda al municipio realizar el Informe de seguimiento PSMV correspondiente a los primeros seis meses a vencerse en el mes de abril. Además, debe publicar el informe del avance al PSMV en la página Web de la alcaldía.

Es relevante aclarar que en el acta de seguimiento al PSMV se plasma lo que el funcionario que atiende la visita considera que se ha avanzado en este proyecto, sin embargo, esta información debe quedar consolidada en el respectivo informes sobre los avances y cumplimientos del PSMV que debe elaborar el municipio y presentar entre otros a la Autoridad Ambiental con las respectivas evidencias para que sea objeto de validación o no por parte de esta.

3.3. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

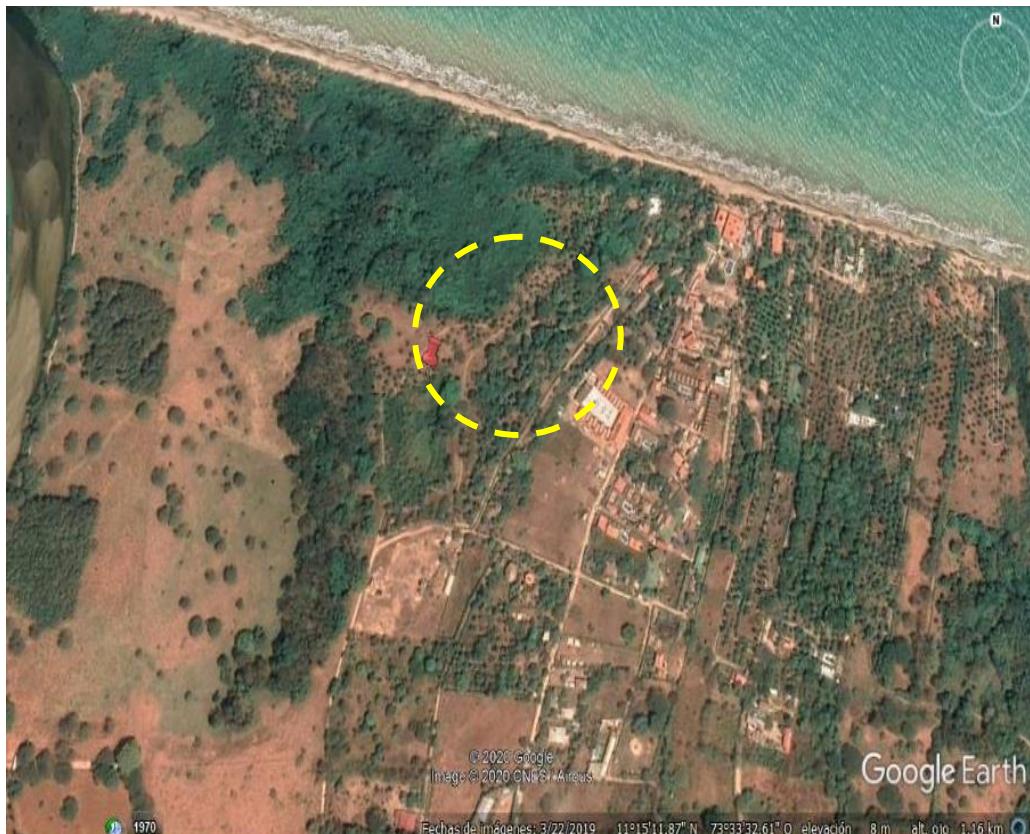


Imagen satelital No. 1. Ubicación geográfica del Sitio destinado para la construcción del STAR del corregimiento de Palomino. Tomada de Google Earth.



Fotografías No 1 – 2. Sitio destinado para la construcción del STAR del corregimiento de Palomino . 11 de febrero de 2020 (fuente CORPOGUAJIRA)

4. CONCLUSIONES

Realizado el seguimiento ambiental a la Resolución No. 2982 del 30 de octubre de 2019 por medio del cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento para el corregimiento de Palomino jurisdicción del municipio de Dibulla, en un horizonte de planificación de diez años (periodo 2019-2028) se presentan las siguientes conclusiones:

- El corregimiento de Palomino no cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales, la mayor parte del vertimiento de dichas aguas se realiza en pozas sépticas de los particulares o directamente al suelo.
- Las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento de Palomino son vertidas al suelo sin tratamiento previo, generando contaminación de suelos, cuerpos de agua superficiales y subterráneos, y provocando afectaciones a la flora, fauna y salud humana.
- No se evidencia cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Saneamiento para el horizonte inicial (corto plazo). Este periodo comprende desde octubre del 2019 hasta octubre del 2021.
- No se presentan informes semestrales de avances físicos de las actividades e inversiones programadas, que permitan a la Autoridad Ambiental realizar seguimiento y control a la ejecución del PSMV.

5. RECOMENDACIONES

Entendiendo que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento están encaminados al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y reducción de la carga contaminante de las mismas generadas en centros poblados; el incumplimiento o la no formulación y/o ejecución de los mismos traería como consecuencia la contaminación de cuerpos de aguas superficiales, subterráneos y suelos acarreando riesgos para la salud y vida de las personas, por lo que de acuerdo a lo manifestado en el presente informe, se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas a las que haya lugar para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 2982 del 30 de octubre de 2019, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de Palomino, municipio de Dibulla, por lo siguiente:

- No se presentan informes semestrales de avances físicos de las actividades e inversiones programadas, que permitan a la Autoridad Ambiental realizar seguimiento y control a la ejecución del PSMV.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

La Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política establece en su artículo 8, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, en concordancia con los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 que dispone que todas las personas tengan derecho a gozar de un ambiente sano.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que de igual forma el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente consagra en su Artículo 1º que, el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 31 numeral 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, a su vez, cabe hacer referencia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 107 de la ley antes mencionada, según el cual, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV-, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales están articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 1433 de diciembre 13 de 2004, derivada del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales Municipales (CONPES 3177/02) y del Decreto 3100/03 – Resolución 1433/04, donde estableció que las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos con el fin de avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, para el cumplimiento de los diferentes compromisos encaminados al control de los vertimientos y de la contaminación hídrica.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 señala que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que a la luz de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.18 del Decreto 1076 de 2015: **Sanciones**. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas

preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su artículo tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1º de la ley 99 de 1993.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Que el artículo 22 de la norma en mención, determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la citada norma, en el evento de hallarse configurado algunas de las causales del artículo 9, esta Corporación declarará la cesación de procedimiento.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Corporación procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

Que para esta administración es claro que existen los méritos suficientes para iniciar el procedimiento sancionatorio, ordenando la apertura de la investigación ambiental contra el MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira identificado con Nit. 825000134-1, pues según el informe técnico INT – 1035 de fecha 31 de Mayo de 2021 se expresa el presunto incumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las conclusiones descritas anteriormente.

Que por lo anterior el Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación ambiental en contra del MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira identificado con Nit. 825000134-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, descrito en el informe técnico INT – 1035 de fecha 31 de Mayo de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTICULO TERCERO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en los artículos 69 de la ley 99 de 1993 y 20 de la Ley 1333 de 2009, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar lo señalado por el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Se requiere al MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira para que de manera inmediata adelante acciones para:

- Garantizar un manejo adecuado de las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento de Palomino, ya que estas pueden generar afectación sobre cuerpos de aguas subterráneas y superficiales, fauna, flora y condiciones de insalubridad y riesgo sobre los habitantes de dicho corregimiento y alrededores.
- Presentar anualmente los reportes con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.



- Dar cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Saneamiento para el horizonte inicial (corto plazo), que comprende el periodo de octubre del 2019 hasta octubre del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar el contenido del presente acto administrativo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO: Córrase traslado al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso de acuerdo a lo establecido en la 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los 17 días del mes de Septiembre de 2021.

JORGE PALOMINO RODRIGUEZ
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: F. Mejía
Reviso: J. Barros

Exp: 215 de 2021